



Informe Final Convenio No.081 de 2.015

Proyecto: "Una razón para fortalecer nuestra riqueza cultural inmaterial"

Convenio No.081 del 16 de julio

Año: 2015

Valor: \$79.905.000

Aportes de la Gobernación: \$76.100.000 **Contrapartida:** \$ 3.805.000

Nombre de la organización o entidad que ejecutó el proyecto: Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa catalina isla.

1. INTRODUCCIÓN

Nuestro país cuenta con una de las presencias étnicas más representativas de Centro y Suramérica. La diversidad étnica y cultural de Colombia se debe a que además de poseer un archipiélago en Centro América, está ubicada en la puerta de entrada de América del Sur. Colombia tiene el privilegio de ser uno de los países del subcontinente con mayor recepción de etnias desde el descubrimiento de América. Este hecho contribuye al alto índice de riqueza inmaterial de nuestro país.

Riqueza cultural: La pluralidad de etnias representa un motivo de orgullo patrio y contribuye en gran medida al índice de riqueza cultural inmaterial colombiana.

La vitalidad de la cultura colombiana radica precisamente en su diversidad, el patrimonio más valioso de la nación. Afrocolombianos, raizales, palenqueros, gitanos, pueblos indígenas, comunidades campesinas, mestizos, y comunidades originadas en migraciones externas enriquecen el mosaico cultural del país.

Es así como nació este proyecto cuyo fin ha sido exaltar nuestra diversidad, en el marco de una fecha que nos congrega a todos como es la fecha célebre de nuestra Independencia y de esta manera expresar a nuestra comunidad que el Archipiélago de San Andrés es Colombia. Así como el hecho de que su mar de 7 colores y la población que en él habita hacen parte del territorio y pueblo colombiano enriqueciendo su diversidad de etnias.



2. DIAGNOSTICO

"Las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, son todas aquellas cosas que crea el ser humano que no se pueden tocar, pero si sentir, contar, imaginar, disfrutar, pensar, enseñar y que se traduce en historia, recuerdos, valores, conocimientos que reposan en nuestra memoria, forma de ser, idiosincrasia y pensamiento".

Es así como encontramos que una de las necesidades más fuertes de cualquier comunidad es el arraigo de costumbres y valores que le identifiquen y le definan como sociedad. La comunidad Sanandresana palpa y siente como parte de su tradición su particular manera de celebrar las fiestas patrias.

JUSTIFICACIÓN: Damos cumplimiento a los siguientes programas de nuestro plan de desarrollo **"Para tejer un mundo más Humano"**:

- Nuestro patrimonio, una riqueza para conservar y compartir
- Más y mejores espacios para la formación artística

*(Con cultura, tejemos
un Archipiélago mejor!)*



SECRETARÍA DE CULTURA



3. METODOLOGÍA

Conmemoración las Fiestas Patrias por parte de la **Secretaría de Cultura Departamental**, mediante la realización del acostumbrado acto cultural el día Sábado 18 de julio previo al tradicional desfile de las Bandas de Paz el día 20 de julio de 2015, el cual está bajo la potestad de la **Secretaría de Educación**.

Acto cultural realizado en tarima abierta al público en zona de afluencia de nativos, residentes y turistas.

Con esta metodología se da cumplimiento a los regímenes legales como son:

- Art. 7 constitución política colombiana de 1991: el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.
- Ley 1185 de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la ley 397 de 1997(Ley General de Cultura).
- Ley 397 de 1997(agosto 1997). Reglamentada parcialmente por los decretos nacionales 833 de 2002, 763, 2941 de 2009, 1100 de 2014. Nota: La reglamentación del decreto 833 de 2002, se refiere al patrimonio arqueológico; la del decreto 763 de 2009, en lo referente al patrimonio cultural de la nación de naturaleza material y al régimen especial de protección de los bienes de interés cultural. Por su parte el decreto 2941 de 2009, reglamenta lo correspondiente al patrimonio cultural de la nación de naturaleza inmaterial.
- Ley 181 de 1995. "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre.
- Ley 1098- 2006(noviembre 8)
- Ley 1381 de 2010. Decreto 1003 de 2012. Convención sobre protección y protección de la diversidad de las expresiones culturales.
- Decreto 28 45 de 1984(noviembre 23)
- Decreto 804 de 1995(mayo 18)
- Sentencia c-765/12

4. INFORME RESUMIDO O EJECUTIVO DE LA GESTIÓN

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un (1) encuentro cultural que permita la promoción y difusión de las manifestaciones artísticas tradicionales al interior del archipiélago.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar intercambio cultural
- Presentación de grupos musicales
- Presentación de grupos de danza
- Apoyar el proceso de circulación y divulgación de las expresiones, derivadas de los procesos de formación artística.
- Fortalecer de igual manera la aceptación de nuestra sociedad como conglomerado poblacional pluriétnico y multicultural.

EL EVENTO CULTURAL

- Apertura del evento el día 18 de Julio de 2015 a las 7:00P.M. con la presentación de las entidades involucradas, Gobernación Departamental y en especial la Secretaría de Cultura Departamental por parte del anunciador del evento.





- Presentación del grupo musical LOS LEGENDARIOS , representantes de la más pura tradición musical de nuestro Departamento Archipiélago, en cabeza del maestro BRUCE HOOKER y con la participación de figuras legendarias de nuestro entorno como el trompetista LINTON BENT, el famoso guitarrista JAIME CELIS, el baterista TOMAS MANUEL, el gran pianista LLOYD NEWBAL y demás miembros de esta gran banda.





- Presentación del famoso grupo CREOLE, de alcances internacionales y que ha llevado muy en alto el nombre de nuestro archipiélago a nivel mundial, los mayores expositores de la música típica de las islas.



- Presentación del grupo LA REBE, con su nueva propuesta de ritmos caribeños.





- Presentación del grupo de danzas TROPICAL DANCE, con sus bailes regionales, representando la zona Atlántica, Pacífica e insular.

100

100

100

100

100



GOBERNACIÓN DE
San Andrés
Providencia y Santa Catalina





- Presentación del grupo revelación del archipiélago, CARIBBEAN NEW STYLE.



- Presentación del grupo LINGALA, como show central. El grupo LINGALA, interprete de SOUKOUS AFRICANO, procedente de Cartagena de Indias, concebido desde hace varios años por el guitarrista LUDWING WATTS junto a varios músicos cartageneros y palenqueros como aporte a la música Afro-caribeña. En San Andrés su éxito arrollador no fue la excepción.





- En medio del evento se hizo la entrega de camisetas y gorras con motivos alusivos al 20 de julio, para ser usadas 2 días después durante el desfile tradicional.



GOBERNACIÓN DE
San Andrés
Providencia y Santa Catalina





- **EL PÚBLICO**

Fue notoria la participación masiva del público tanto de Turistas como de Raizales y Residentes con unas 1.500 personas, las cuales manifestaron voces de apoyo y gratitud por el espectáculo.



Por parte del público hubo en tarima la presencia de un artista espontaneo procedente de Cali.



1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953



- **CIERRE DEL EVENTO:** Siendo las 12:00 se hizo el cierre oficial del evento dejando en el público la invitación abierta a participar masivamente el 20 de julio portando las camisetas que fueron repartidas durante el evento, como se corroboró 2 días después durante el desfile tradicional.





- Finalmente se hizo la adecuación y aseo del lugar para dejarlo en óptimas condiciones, tal cual se encontró antes del evento.



- *"Las manifestaciones artísticas y culturales son la mejor muestra y representación de las costumbres e idiosincrasia de los pueblos, así como representan también el sentir profundo de los seres humanos y su relación con su entorno y visión de la vida".*



5. INFORME FINANCIERO

Ejecución Convenio No.081 de 2.015

Felix Mitchell Gordon	7.000.000	Grupo Creole
Angelica Gonzalez Salcedo	2.500.000	Danza Tropical
Veronica Macia Posada	15.500.000	Grupo Soukous Africano
Oherkys Cabarcas	7.700.000	Okky Publicidad
Bruce Hooker Gomez	3.500.000	Los Legendarios
Oherkys Cabarcas	8.000.000	Okky Publicidad
Oherkys Cabarcas	1.000.000	Transporte
Jhon De La Hoz	8.000.000	La Rebe
Harvey Bowden	5.000.000	Creole New Generation
Marlene Perez	900.000	Refrigerios
Jairo Bello Osorio	15.000.000	Alquiler Sonido
Jairo Bello Osorio	2.000.000	Producción
Total Ejecutado	76.100.000	


Alain Enrique Manjarres Florez
Presidente Ejecutivo

Felix Ivan Mitchell Gordon

NIT. 18.000.444 - 2

Barrio La Loma Sec. Green Hill - Tel: 513 2727 - Cel: 318 704 1992
San Andrés, Isla. Colombia.

Fecha	Día	Mes	Año
	21	07	15

**FACTURA
DE VENTA**
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

0113

Señor(es):	Camara de Comercio	NIT:	
Dirección:		Tel:	

CONCEPTO:

presentacion del grupo
Creole en el concierto de
la paz el 18 de julio /15

TOTAL

\$7.000.000

son: Siete millones de pesos mte.

Firma: Felix Mitchell Aceptada: _____

L.I. Acaribe Libros Ltda. NIT. 800.029.888-7 Tel: 5124657 - 5121692

Angélica María González Salcedo

NIT. 1.128.047.538-9

Enseñanza Cultural, Organización de cuentas,
Diseño y Confección de Vestuarios, Maquillaje Artístico

Barrio Obrero diagonal Clínica Villareal
Cel: 315 575 3121 • San Andrés Isla Colombia

21	07	15
Día	Mes	Año

FECHA

FACTURA DE VENTA
Régimen Simplificado

0039

Señor(es) Carolina de Conzalez

Dirección _____ Tel _____

Cant.	DESCRIPCION	Vr. Unitario	Vr. Total
-------	-------------	--------------	-----------

	Slavos de Baile		2.500.000
--	-----------------	--	-----------

Juntas Tropicales

18 de Julio/15

TOTAL \$ 2.500.000

San Andrés Islas, 21 de julio de 2015

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Debe a:

VERONICA MACIÁ POSADA
CC. 32.909.593 de Cartagena

La suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.500.000) MCTE**, por concepto de Contratación a todo costo del grupo **LINGALA** de la ciudad de Cartagena (Logística, Transporte y Servicios musicales), el cual se presentó en San Andrés Isla, en el Concierto Por la Paz, desarrollado por la Secretaría de Cultura de San Andrés isla el día 18 de julio de 2015.


VERONICA MACIÁ POSADA
CC. 32.909.593.
Representante Legal

SAN ANDRES ISLAS JULIO 21 DE 2015.

CAMARA DE COMEDCIO DE SAN ANDRES ISLAS

DEBE A:

OHERKYS CABARCAS PEREZ

8602486

LA SUMA DE \$ 7.700.000 (SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS)

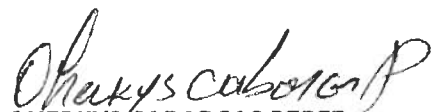
Por concepto de diseño y elaboración de 250 camisetas y 100 gorras con motivos alusivos a la celebración de nuestras fiestas patrias, por valor de:

250 camisetas estampadas en distintos colores (\$25.000 C/U)-----\$6.250.000

100 gorras estampadas en distintos colores (\$14.500 C/U)-----\$1.450.000

TOTAL-----\$7.700.000

Atentamente.


OHERKYS CABARCAS PEREZ

CEL. 3174194534.

BRUCE HOOKER

SERVICIO DE ORQUESTA
SAN ANDRES ISLAS
CEL 3208313820

SAN ANDRES ISLA

Julio 28 - 2015

CUENTA DE COBRO

Camara de Comercio

DEBE A:

BRUCE HOOKER
CC. 14.199.043

LA SUMA DE

\$3.500.000

POR CONCEPTO DE: Servicio de Orquesta

prestado el dia

18 del presente mes de Julio

DIA (S) 18.

Atentamente,

13/07/15

BRUCE HOOKER
CC. 14.199.043

WILLIAM HOOKER

SAN ANDRES ISLAS JULIO 21 DE 2015.

LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES ISLAS

DEBE A:

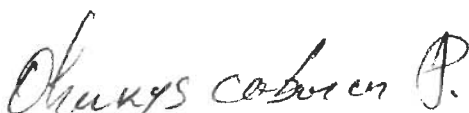
OHERKYS CABARCAS PEREZ

8602486

LA SUMA DE \$ 8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS)

Por concepto de

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	PENDONES	\$ 250.000	\$ 2.000.000
	Pauta publicitaria en los diferentes medios de comunicación	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
1	Maestro de ceremonia	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
1	Animador	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
		VALOR TOTAL	\$ 8.000.000


Atentamente.

OHERKYS CABARCAS PEREZ

CEL. 3174194534.

1000 9000
1000 9000
1000 9000

1000 9000

SAN ANDRES ISLAS JULIO 21 DE 2015.

LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES ISLAS

DEBE A:

OHERKYS CABARCAS PEREZ

8602486

LA SUMA DE \$ 1.000.000 (UN MILLON DE PESOS)

Por concepto de Transporte para desplazamiento de artistas y jóvenes de la escuela para el evento de celebración de las fiestas patrias el día 18 de julio de 2015

Atentamente.


OHERKYS CABARCAS PEREZ

CEL. 3174194534.

De La Hoz Productions

JOHN DE LA HOZ

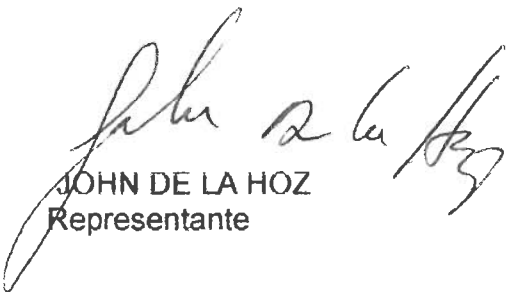
CEL: 317 665 0858 NIT: 18.008.587-3

SAN ANDRÉS ISLAS 22 DE JULIO DE 2015

CAMARA DE COMERCIO

DEBE A:

JOHN JANY DE LA HOZ, identificado con cc 18.008.587 de la ciudad de san Andrés islas la suma de \$ 8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS) por concepto de presentación musical de la REBE CARIBE, en el evento del concierto por la paz realizado el día 18 de julio de 2015.



JOHN DE LA HOZ
Representante

San Andrés isla, 21 de Julio de 2015

CUENTA DE COBRO

CAMARA DE COMERCIO

NIT:

DEBE A:

HARVEY CHALLAN BOWDEN McNISH
CC. 1.123.626.651

Por concepto de: pago por presentación del grupo típico Caribbean New Style el día 18 de JULIO DEL 2015 en el concierto por la paz "FIESTAS PATRIAS": (\$ 5.000.000) Cinco Millones de pesos.

Harvey Bowden
HARVEY CHALLAN BOWDEN McNISH
CC. 1.123.626.651

San Andrés Isla, Julio 21 de 2015

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA

DEBE

MARLENE PEREZ ECHEVERRIA

Por concepto de 100 refrigerios, para el personal de Logística
realizado en la actividad del 18 de Julio de 2015

Valor unitario..... \$9.000

Valor Total\$900.000



MARLENE PEREZ ECHEVERRIA

Nit. 39.150.183-4



World Music SAI

- Audiopipe
- Gemini
- Kenwood
- Aiwa
- Nippon
- Sony

BELLO OSORIO JAIRO ALBERTO - NIT. 18.005.193 - 1

AV. 20 DE JULIO ESQUINA GOBERNACION TEL. 5124118

FECHA		
DIA	MES	AÑO
21	7	2015

FACTURA DE VENTA	WM: 1189
---------------------	----------

Señor(es): CAMARA DE COMERCIO
Dirección: Tel:

Cant.	DESCRIPCION	Vr. Unit.	VALOR
	Alquiler de TACOMA		15'000.000
	Luces CARPA sonido		
	12000watts PARA celebracion		
	Fiestas PATRIAS 18 Julio		

JONH FARIZ SALGADO MESINO - GRAFICAS SEBASTIAN NIT. 18.004.184-0 Tel. 5121184

RES. No. 270000015719 - FECHA: 2015/02/16
Numeración Autorizada 1001 al 10000

TOTAL \$	15'000.000
----------	------------

World Music SAI • Audiopipe
• Gemini

BELLO OSORIO JAIRO ALBERTO - NIT. 18.005.193 - 1

AV. 20 DE JULIO ESQUINA GOBERNACION TEL. 5124118

- Audiopipe
- Gemini
- Kenwood
- Aiwa
- Nippon
- Sony

FECHA		
DIA	MES	AÑO
21	7	2015

FACTURA
DE VENTA WM: 1190

Señor(es):

CAMARA COMERCIO

Dirección: _____

Tel.

[illegible]

JOHN FARIZ SAIGADO MESINO - GRAFICAS SEBASTIAN INT. 18 FROM 15-0 TEL 5121184

RES. No. 270000015719 - FECHA: 2015/02/16
Numeración Autorizada 1001 al 10000

TOTAL \$ 2,000,000



Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE APOYO No.081 DE JULIO 16 DE 2015

En San Andrés, isla, a los Diecisiete (17) días del mes de Julio del año Dos Mil Quince (2015), se reunieron la doctora **GERALDINE GORDON DUKE**, Secretaria de Cultura y **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, Representante Legal de la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia Isla en calidad de CONVENIDO, con el fin de firmar el Acta de Inicio del Convenio No. 081 de Julio 16 de 2015.

SUPERVISOR:

SECRETARIA DE CULTURA

CONVENIDO:

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.002.921** expedida en San Andrés

OBJETO:

Aunarán esfuerzos entre el Departamento y la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia Isla, mediante el presente convenio de apoyo con el fin de desarrollar un encuentro que permita la promoción y difusión de las manifestaciones artísticas tradicionales al interior del archipiélago de la cultura raizal, en el marco de las Fiestas Patrias de Independencia del 20 de Julio, con el siguiente alcance de objetivos: **1)** Realización de intercambios culturales. **2)** presentaciones de grupos musicales. **3)** Presentaciones de grupo de danza. **4)** Apoyar el proceso de circulación y divulgación de las expresiones derivadas de los procesos de formación.

FECHA DE INICIO:

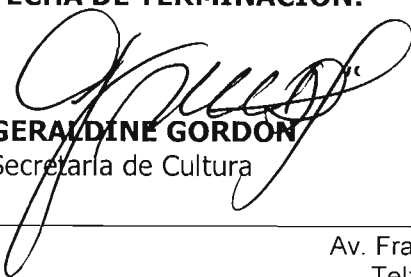
JULIO 18 DE 2015

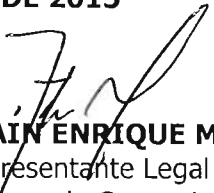
PLAZO DE EJECUCION:

UN (1) DÍA

FECHA DE TERMINACION:

JULIO 18 DE 2015


GERALDINE GORDON
Secretaria de Cultura


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Representante Legal
Cámara de Comercio de San Andrés

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 Ext. 128, Telfax 5123466
Email: cultura@sanandres.gov.co
San Andrés, Isla, Colombia



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Reserva de Biosfera Seaflower

**CERTIFICADO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN No. 001
CONVENIO DE APOYO No. 081 DE 2015**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE CULTURA
CERTIFICA:**

Que recibió a satisfacción de (la) señor (a) **ALAIN ENRIQUE MANJARREZ FLOREZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y Representante Legal de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, de las actividades de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Apoyo Nro. 081 de Julio 16 de 2015, para efectos de pago del Cien 100% por ciento por haber cumplido el objeto que conste en dicho convenio, suministro la siguiente información.

Periodo certificado	
Informe número	Uno (01)
Plazo de convenio	Un (01) Día
Valor a pagar	Setenta y Seis Millones Cien Mil Pesos (\$76'100.000,00)
Observaciones	

De conformidad a lo antes expuesto y para constancia de firma en San Andrés Isla, a los Veintinueve (10) días del mes de Agosto de 2015.


GERALDINE GORDON DUKE
Secretaria de Cultura

Proyectó: Beatriz H.
Revisó: Geraldine G



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 005470 -
(20 NOV 2013)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101051715, de fecha Noviembre 13 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por la IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL, según convenio N°. 081 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 13-11-2.013 hasta el 21-05-2014.
2. **DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 13-11-2.013 hasta el 21-05-2014
3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 13-11-2.013 hasta el 21-01-2017.
4. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 13-11-2.013 hasta el 21-05-2014.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101015155, de fecha Noviembre 13 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por la IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL, según convenio N°. 081 de 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 13-11-2.013 hasta el 21-05-2014.

002470

5-0 NOV 1970

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la Póliza identificada con el N°. 75-44-101051715 y 75-44-101015155, de fechas Noviembre 13 de 2.013, expedidas por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

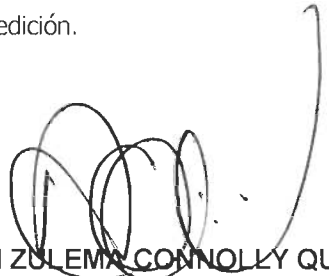
SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **20 NOV 2013**

La Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: F. Mejía. M.


AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

005410-

005410-

005410-



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-44-101051715		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 13 11 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 13 11 2013			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 21 01 2014		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social IGLESIA BAPTISTA EMMANUEL DE SAN ANDRES ISLA		Identificación : 892 400 044-7	
Dirección : SAN LUIS		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	
		Teléfono : 5132176	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Identificación : 892 400.033-2	
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL N° 6-30		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	
		Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-00-011-A REDIR 12-07-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE ASOCIACION N° 021 DE 2011, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL I.E.P., EL DEPARTAMENTO Y LA IGLESIA CON EL FIN DE COORDINAR ACCIONES DE ASOCIACION, COOPERACION Y APORTAR RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y DEL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS DEL SECTOR DE SAN LUIS VINCULADOS AL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR E IDENTIFICADOS POR PRESENTAR NECESIDADES NUTRICIONALES INSATISFECHAS, DE PERTENECER A LA POBLACION CON VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS AREAS RURAL Y URBANA EN NIVELES 1, 2 Y 3 DE POBREZA BASADA QUE FOMENTEN SU PARTICIPACION Y APELACION EN LOS PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES ISLA.

AMPAROS

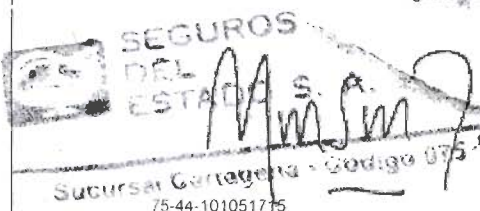
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/11/2013	21/01/2014	\$1.492.000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	13/11/2013	21/01/2014	\$1.060.000.00
PAGO ANTICIPADO	13/11/2013	21/01/2014	\$6.960.000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	13/11/2013	21/01/2014	\$396.000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ *****113.008.00	\$ *****7.000.00	\$ *****0.00	\$ *****120.008.00	\$ *****20.608.000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TOFRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Teléfono: 6601144 - CARTAGENA

REFERENCIA
PAGO:
1101310237496-1

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samir - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

DLF040750A

4





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

7544101051715

No.

SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME¹ PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

¹MIPYME (Micro – Mediana y Pequeña Empresa)

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARÁGRAFO

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

- 5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.
- 5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO**

TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

12. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

13 NOV 2019



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101015155		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 13 11 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 13 11 2013			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 21 05 2014		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL DE SAN ANDRES ISLA		Identificación : 892.400.044-7	
Dirección : SAN LUIS		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	
		Teléfono : 5132176	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Identificación : 892.400.038-2	
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	
		Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL APOYANTE, DEFINIDA EN LA FUNDACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION NO. 081 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUMAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL I.T.E.E., EL DEPARTAMENTO Y LA IGLESIA CON EL FIN DE COORDINAR ACCIONES DE ASOCIACION, COOPERACION Y APOYAR RECURSOS PARA EL MANEJO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y DEL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS DEL SECTOR DE SAN LUIS VINCULADOS AL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR E IDENTIFICADOS POR PRESENTAR NECESIDADES NUTRICIONALES INSATISFECHAS Y DE PERTENECER A LA POBLACION CON VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS AREAS RURAL Y URBANA EN NIVELES 1, 2 Y 3 DE POBREZA SISEN QUE FOMENTEN SU PARTICIPACION Y ATENCION EN LOS PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES ISLA.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	13/11/2013	21/05/2014	\$896.000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMVL			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****20,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****20,000.00	\$ *****896,000.00	13 / 12 / 2013

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6801144 - CARTAGENA

				REFERENCIA PAGO: 1101310237503-5	
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas		FIRMA TOMADOR			

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. _____

754 01 01015 155

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCATO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIORES O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiese afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiese afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistirse, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en

de **SAN ANDRES** a los **13** días del mes **NOV 2013**

EL TOMADOR

SEGURESTADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3128**

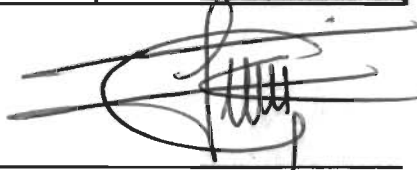
Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **13 de noviembre de 2013**

Beneficiario **IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL** N° **8924000447** Sin Formalidades Plenas
No. C.D.P. **1678** Fecha de Expedición del C.D.P. **31 de julio de 2013**
Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
Convenios: **081** Fecha: **05/11/2013** Vence: **31/12/2013**
Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ACCIONES DE ASOCIACION, COOPERACION Y APORTAR RECURSOS PARA SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y PROMOCION ESTILO VIDA SALUDABLE DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN SAN LUIS**
Cto. Utilidad: **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-191-20	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	3.500.000,00
Total Compromisos		\$3.500.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Noviembre	C\$1.750.000,00
Diciembre	1.750.000,00
Valor Total Pag.	3.500.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROMANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

Elaboró: INAJIC

Profesional Especializado
ELKIN JOSE CARRILLO



Antes de la Ley	2'200'000'00
Disminuye	1'320'000'00
Incrementa	2'213'200'00
Total	2'213'200'00
Programación de Pagos	

Total Compromisos 2'200'000'00

03-1-10-1-50	Financiamiento de la actividad económica y los servicios sociales de San Andrés	2'200'000'00
INVERSION		
Instituciones financieras	Cuentas	Años

Comunidad: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL **Región:** SAN ANDRÉS
MAJORES DE 40 AÑOS EN SAN GIL
EN LA SUMINISTRO COMPLEMENTO VITAMINARIO A PROMOCION ESTILO VIDA ESTUDIANTE DE 40 AÑOS
OTRO VULGAR ESFUERZOS ENTRE LAS FAMILIAS EN LA ACCIONES DE ASOCIACION COOPERACION Y VIOLENCIA RESERVAS
Comunidad: 001 **Fecha:** 02/11/2012 **Años:** 2012/2013
Tipo de Compromiso: **Plazo de Devolución:**
Nº CDB: 1018 **Fecha de Expiración del CDB:** 21 de julio de 2013
Proyecto: **LOGISTICA SANITARIA EMERGENCIA** **Nº:** 8034000143 **2do. Prioridad:** **Plazo:**

Año: 2013

Fecha de Compromiso 13 de noviembre de 2013

Registro N° **3158**

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Nº: 8034000143-3

CATAGUA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA

GOBERNACION DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3128**

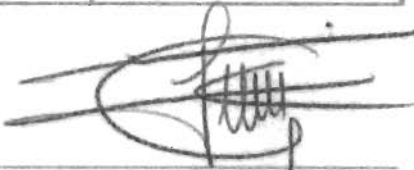
Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **13 de noviembre de 2013**

Beneficiario **IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL** Nit **8924000447** Sin Formalidades Plenas
No. C.D.P. **1678** Fecha de Expedición del C.D.P. **31 de julio de 2013**
Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
Convenios: **001** Fecha: **05/11/2013** Vence: **31/12/2013**
Objeto **AJUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ACCIONES DE ASOCIACION, COOPERACION Y APORTAR RECURSOS PARA SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y PROMOCION ESTILO VIDA SALUDABLE DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN SAN LUIS**
Cto.Utilidad: **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 19 1 - 20	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	3.500.000,00
Total Compromisos		\$3.500.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Noviembre	C\$1.750.000,00
Diciembre	1.750.000,00
Valor Total Pag.	3.500.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROMANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUAHC

100-277177

CONFIDENTIAL

100-277177

CONFIDENTIAL

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

100-277177

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3127**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **13 de noviembre de 2013**

Beneficiario **IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL** N° **8924000447** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **352** Fecha de Expedición del C.D.P. **19 de febrero de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

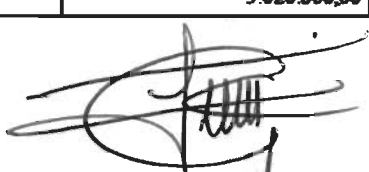
Convenios: 081 Fecha: 05/11/2013 Vence: 31/12/2013

Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ACCIONES DE ASOCIACION, COOPERACION Y APORTAR RECURSOS PARA SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y PROMOCION ESTILO VIDA SALUDABLE DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN SAN LUIS**

Cto. Utilidad: **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 191 - 20	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	9.020.000,00
Total Compromisos		\$9.020.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Noviembre	4.510.000,00
Diciembre	4.510.000,00
Valor Total Pag.	9.020.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

Elaboración: IN VMC

Profesional Registrado
ELIA JOSE CARRILLO



Activos	2030 000'00
Deudas	4210 000'00
Patrimonio	2030 000'00
Miles	Unidad
Programación de Pagos	

Total Compromisos		2030 000'00
02-3-12-1-30	Elaboración de la programación de pagos de los recursos de San Andrés	2030 000'00
INVERSION		
Identificación Presupuestal	Código	Unidad

Comisión: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		Región: SAN ANDRÉS
VALORES DE 40 AÑOS EN SAN GIL		
POR SUMINISTRO COMPLEMENTARIO ALIMENTARIO Y PROMOCION ESTILO VIDA SUSTENTABLE DE 40 AÑOS		
OTRO VALOR RESERVADO ENTRE LAS PARTES POR ACCIONES DE ASOCIACION COOPERACION Y VOTIVAS RESERVAS		
Cuentas: 001 1000000000 1000000000		
Tipo de Compromiso: Prestación de Servicios		
Nº C.D.L. 325	Fecha de Emisión: 13 de febrero de 2013	
Emisor: JOSEIV BUSTOS ENRIQUETA	Nº	2030000000

Unidad: 3013	Fecha de Compromiso: 13 de noviembre de 2013
Número de: 3133	
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS	
MIL: 203000000-3	
CATEGORIA	
COOPERACION DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA	

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3127**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **13 de noviembre de 2013**

Beneficiario **IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL** Nn **8924000447 - Sin Formalidades Plenas**
No. C.D.P. **352** Fecha de Expedición del C.D.P. **19 de febrero de 2013**
Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
Convenios: **081** Fecha: **05/11/2013** Vence: **31/12/2013**
Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ACCIONES DE ASOCIACION, COOPERACION Y APORTAR RECURSOS PARA SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y PROMOCION ESTILO VIDA SALUDABLE DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN SAN LUIS**
Cta.Utilidad: **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 19 1 - 20	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	9.020.000,00
Total Compromisos		\$9.020.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Noviembre	C\$4.510.000,00
Diciembre	4.510.000,00
Valor Total Prog.	9.020.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Laberó: **JUANC**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3126**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **13 de noviembre de 2013**

Beneficiario **IOLESIA BAUTISTA EMMANUEL**

Nº **8924000447 - Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.P. **166** Fecha de Expedición del C.D.P. **30 de enero de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **081** Fecha: **05/11/2013** Vence: **31/12/2013**

Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ACCIONES DE ASOCIACION, COOPERACION Y APORTAR RECURSOS PARA SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y PROMOCION ESTILO VIDA SALUDABLE DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN SAN LUIS**

Cto. Utilidad: **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 -3 -19 1 -79	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	5.400.000,00
Total Compromisos		\$5.400.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Noviembre	C\$2.700.000,00
Diciembre	2.700.000,00
Valor Total Prog.	5.400.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

NIT: 892.400.038-2

3126

Registro No.

Fecha de Compromiso 13 de noviembre de 2013

2013

Vigencia

IOLESA BAUTISTA EMMANUEL

Beneficiario

No. C.D.P. 166

Fecha de Expedición del C.D.P.

30 de enero de 2013

Tipo de Compromiso Prestación de Servicios

Comentarios: 081 Fecha: 02/11/2013 Valor: 31/12/2013

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ACCIONES DE ASOCIACION, COOPERACION Y APORTAR RECURSOS PARA SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y PROMOCION ESTILO VIDA SALUDABLE DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN SAN LUIS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Regional SAN ANDRES

Cla. Utilidad:

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 2 - 191 - 79	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés	2.400.000,00
Total Compromisos		2.400.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Noviembre	683.700.000,00
Diciembre	2.700.000,00
Valor Total Pag.	2.400.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROLANO
Profesional Especializado

Alcaldes JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3126**

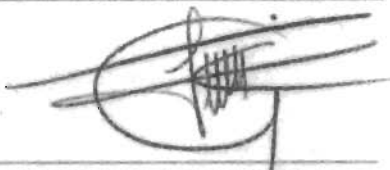
Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **13 de noviembre de 2013**

Beneficiario **IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL** Nit **8924000447** Sin Formalidades Plenas
No. C.D.P. **166** Fecha de Expedición del C.D.P. **30 de enero de 2013**
Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
Convenios: **001** Fecha: **05/11/2013** Vence: **31/12/2013**
Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ACCIONES DE ASOCIACION, COOPERACION Y APORTAR RECURSOS PARA SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y PROMOCION ESTILO VIDA SALUDABLE DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN SAN LUIS**
Cto. Utilidad: **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 191 - 79	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	5.400.000,00
Total Compromisos		\$5.400.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Noviembre	C\$2.700.000,00
Diciembre	2.700.000,00
Valor Total Prog.	5.400.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

081
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 081 De 2013, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA Y LA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL.

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011), expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por la otra **JUAN CARLOS BONILLA DAVIS**, mayor de edad vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.000.507 expedida en San Andrés Isla, quien obra en nombre y representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), regional San Andrés, quien para efecto del presente convenio se denominará **EL ICBF** y la **IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL**, representada legalmente por el pastor **DALE CHRISTOPHER CORPUS** identificado con la cédula de No.39.151.438 expedida en San Andrés Isla, entidad sin ánimo de lucro con nit 000001520 inscrita en la cámara de comercio de esta localidad en el libro I de las personas jurídicas (sin ánimo de lucro), quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el **PLAN DE DESARROLLO TEJIENDO UN MUNDO MAS HUMANO Y MEJOR** se contempla en el Programa **ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD** en el que desde el Sub Programa **TEJIENDO PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES**, se perfila la atención de la población de mayores de 60 años con miras a garantizar su inclusión social y mejorar sus condiciones de vida, teniendo como una de las metas prioritarias el apoyo nutricional. 2) Que el artículo 95 de la Ley 489/98 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos en relación con los cometidos y funciones que la Ley designa. 3). Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. 4). Que los Decretos 777 y 1403 de 1992 establecen las condiciones para los contratos con entidades sin ánimo de lucro, para impulsar actividades de interés público 5). Que la ley 489 de 1998 preceptúa en su artículo 96 que: "Las entidades estatales podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley". 6) Que el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 faculta al **EL ICBF** para coordinar sus acciones con entidades públicas. 7) Que la misión de **EL ICBF** es la institución coordinadora del Plan Nacional de Alimentación y Nutrición, que incluye dentro de sus programas la atención integral al anciano, que requiere para su ejecución aunar esfuerzos de cooperación para la atención del Adulto Mayor, asesoría y asistencia técnica. 8) Que de conformidad con los artículos 2º, 15º y 16º del Decreto 1137 de 1999 **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia y promover la participación de la comunidad, para lo cual coordinará la integración funcional de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 9) Que **EL DEPARTAMENTO** es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen la Constitución Política, artículos 287 y 311 entre otros y las leyes. 10) Que el citado Decreto 1137 en sus artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º hace referencia a que los municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, que corresponde a éstos la ejecución de planes y programas de carácter local, fijando la citada norma, las competencias municipales. Además, en materia de programación de recursos corresponde a **EL ICBF**, definir la programación de los mismos, entre otros criterios, según esfuerzo fiscal de las Entidades Territoriales, promoviendo la integración efectiva de las mismas al Sistema. 11) Que **EL ICBF** conforme a los artículos 21 de la Ley 7/79 y 127 del Decreto Reglamentario 2388/79 puede celebrar contratos de aporte para la prestación del servicio de bienestar familiar. 12) Que el programa de Centro de Atención Integral al Adulto Mayor en el cual se

contempla el componente de apoyo nutricional, se viene implementando con el ánimo de mejorar los requerimientos nutricionales de las personas de 60 años y requiere la coordinación y el desarrollo de acciones interinstitucionales encaminadas a tal fin. 13) Que EL ICBF, es un Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social. 14) Que la IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, encontrándose legalmente constituida con el propósito de ejecutar programas relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento Archipiélago y en sus estatutos en el capítulo IX, artículo 61, ítem 61.4, está facultada para celebrar convenios con el Estado Colombiano, la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Municipio de Providencia sobre asuntos con proyección a la comunidad. De conformidad a lo anterior hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** el presente convenio de asociación y cooperación, tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL ICBF, EL DEPARTAMENTO y IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL**, con el fin de coordinar acciones de asociación, cooperación y aportar recursos para el suministro de un complemento alimentario y del desarrollo de acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables de 40 adultos mayores de 60 años del sector de San Luis vinculados al programa de atención integral al adulto mayor e identificados por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1, 2 y 3 de pobreza SISBEN, que fomenten su participación y atención en los programas del Departamento de San Andrés Isla. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCES:** Mediante la acción conjunta y concertada de **EL DEPARTAMENTO, EL ICBF y LA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL**, se promoverá la generación y construcción de estrategias en los siguientes aspectos: 1) Mejoramiento de la calidad de atención, racionalización de costos, aumento de cobertura y fomento atención integral de los adultos mayores y mantener o mejorar su seguridad alimentaria; 2) Formulación y desarrollo de políticas dirigidas a fortalecer el capital social del Departamento, mediante la atención integral de los adultos mayores y mantener o mejorar su seguridad alimentaria. 3) Construcción de una base de datos común que permita producir, procesar, analizar y utilizar información en lo referente a cobertura, atención y avances en seguridad alimentaria en el Departamento. 4) Contribución a una gestión transparente de los recursos públicos. **CLAUSULA TERCERA. APOORTE: A) EL DEPARTAMENTO** se compromete a girar a **LA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL** para mantener y/o mejorar las condiciones alimentarias y nutricionales de los adultos mayores de la Isla de San Andrés la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$17.920.000)** **APOORTE DEL ICBF:** Prestar asistencia técnica nutricional en la valoración y seguimiento de los beneficiarios y suministro de complemento alimentario correspondiente a 7,5 gramos de bienestarina Adulto mayor. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA DEL APOORTE CONVENIO** El aporte del convenio será cancelado en la siguiente forma: un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) en calidad de pago anticipado una vez legalizado el presente convenio. Un segundo desembolso es por el veinticinco por ciento (25%) del valor convenido, previo recibo a satisfacción de la una vez ejecutado el cincuenta por ciento (50%) de las obligaciones exigidas en el convenio de la referencia, el veinticinco 25% restante se cancelaran al cumplimiento del 100% de las actividades realizadas previo recibo a satisfacción por parte del Secretaria de Desarrollo Social. El ICBF entregará el complemento alimentario mensualmente al operador. **PARÁGRAFO:** El convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El presente convenio que se suscribe tendrá una duración de sesenta y cuatro (64) días calendario, contados a partir del su perfeccionamiento. Si llegase a presentar el beneficiario alguna novedad (ausencia por alguna razón), **IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL** deberá prestar su servicio el día hábil posterior, previa concertación con el beneficiario y/o coordinador de la para compensar el servicio. **CLAUSULA SEXTA: OPERADOR DEL CONVENIO:** El operador del presente convenio, elegido por las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, es **LA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL**, dado que ha demostrado la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del objeto que contempla el presente convenio, teniendo en cuenta su propuesta técnica y económica, acompañada de los anexos respectivos. **CLAUSULA SEPTIMA: COMITÉ TECNICO - ADMINISTRATIVO:** Se constituirá un Comité Técnico Administrativo conformado por un (1) representante designado por el ICBF, un representante designado por el Departamento a través de la Secretaria de Desarrollo Social y un representante de la **IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL**. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Comité Técnico Administrativo tendrá las siguientes funciones: I) Realizar los respectivos giros al operador del convenio, en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio. II). Realizar seguimiento, evaluación y control al desarrollo de las actividades programadas en virtud del cumplimiento del presente convenio. III) Solicitar informes técnicos, presupuestales y financieros que consideren pertinentes sobre la ejecución del convenio. V) Evaluar y conceptuar sobre los informes de progresos y resultados de los contratos y convenios celebrados por el operador del convenio. VI) Aprobar el Plan Operativo del convenio y sus modificaciones. VII). **PARAGRAFO DEL SEGUNDO:** El Comité Técnico Administrativo del convenio, se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando se estime conveniente. Las decisiones al igual que las recomendaciones del comité se harán constar en actas suscritas por sus miembros. La secretaria del Comité estará a cargo por el delegado del Departamento, quien debe dejar constancia de las reuniones del comité mediante actas consecutivas e igualmente efectuar las respectivas convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I) OBLIGACIONES DEL ICBF:** A) Coordinar acciones y responsabilidades con las entidades comprometidas para el desarrollo del programa, B) Con el recurso humano interdisciplinario disponible capacitar y orientar la ejecución y desarrollo de

los lineamientos técnico administrativos de los programas en todos sus componentes. C) Concertar con la representante legal del operador del presente convenio los mecanismos a seguir para la ejecución de los recursos aportados por el Departamento, verificando que estos se utilicen para los fines establecidos en el objeto de este convenio. D) Debe garantizar el acompañamiento de una nutricionista y la misma deberá realizar a una muestra (10%) de los beneficiarios, con estudios que permitan conocer su estado nutricional al inicio del programa y al final. E). Asistir a las reuniones programadas por la Secretaria del Comité Técnico Administrativo del presente Convenio. II). **OBLIGACIONES DE LA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL:** A) Ejecutar y administrar la prestación del servicio, a través del suministro de treinta (40) Almuerzos diarios a igual número de adultos mayores, atendiendo las necesidades nutricionales requeridos por la población de mayores favorecidos, en el sector de San Luis B) A ejecutar el presupuesto asignado exclusivamente para lo establecido en el objeto del convenio, C) Rendir informes mensuales al ICBF y al DEPARTAMENTO sobre la ejecución financiera de los recursos e informes cualitativos sobre su desarrollo, acompañada de los soportes correspondientes. D) Asistir a las reuniones programadas por el Secretario del Comité Técnico Administrativo del presente convenio en relación con el cumplimiento del objeto del mismo. E) Verificar que las personas que manipulen alimentos tengan la correspondiente certificación expedido por la Organismo pertinente. F) Diseñar en asocio con el ICBF y el Departamento planes de capacitación y actualización para las manipuladoras de alimentos. G) Permitir la participación de la comunidad y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio. H) Propender porque la modalidad se desarrolle dentro de un clima de respeto a los adultos mayores con el fin de evitar el maltrato, el descuido y garantizar sus derechos. I) Cumplir con las instrucciones y recomendaciones del Comité Técnico Administrativo del convenio. J) Se suministrará para el Almuerzo una ración alimentaria correspondiente al almuerzo preparado y servido, cubriendo el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población mayor de 60 años. A partir de la minuta patrón definida por el ICBF, se desarrollarán los menús diarios teniendo en cuenta los hábitos alimentarios, la épocas de cosecha y la adecuación de calorías y nutrientes para la población colombiana ICBF 1988. K) Aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, el cual será proporcionado por el DEPARTAMENTO con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio.

MINUTA PATRON:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DIRECCION TECNICA

MINUTA PATRON ADULTO MAYOR ALMUERZO

GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD
SOPA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.
PROTEINA:		
CARNE	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS
POLLO	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS
LEGUMINOSA Y HUEVO	UNA VEZ POR SEMANA	40 GRS
CEREAL:		
ARROZ	TRES VECES POR SEMANA	40 GRS EN CRUDO
TUBERCULO O PLATANO	TODOS LOS DIAS	150 EN COCIDO
HORTALIZA EN ENSALADA, CRUDA O COCIDA EN SOPA	TODOS LOS DIAS	60 GRS
FRUTA EN JUGO O ENTERA	TODOS LOS DIAS	80-120 GRAMOS PULPA O 240 C.C.
AZUCAR:	TODOS LOS DIAS PARA EL JUGO Y POSTRE DOS VECES POR SEMANA	20 GRS DE AZUCAR Y 20 GRS DE POSTRE
GRASA:	TRES VECES A LA SEMANA	15 C.C. CADA VEZ
LECHE DESCREMADA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.

Se suministrará el almuerzo en el horario comprendido entre 12:00 a 2:00 p.m. y se hará entrega a los beneficiarios en sus hogares hasta finalizar el plazo del convenio. K) Garantizará el personal para preparar los alimentos adecuadamente, servirlos, transportarlos y entregarlos a los 40 beneficiarios velando siempre por su adecuada manipulación, preservación, presentación e higiene. L) Velará por el aseo y limpieza del lugar donde se preparan los alimentos, recolectando los residuos sólidos y depositándolos en forma higiénica, en lugar visible y público para su posterior recolección por parte de la entidad prestadora del servicio de aseo público. III) **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Las obligaciones del Departamento son las siguientes: A) Aportar oportunamente los recursos a **IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL**, B) Apoyar a través de la Secretaria de Desarrollo Social la correcta ejecución del programa, con los funcionarios que para tal fin sean designados por la Secretaria de Desarrollo Social. C). Coordinar a través de la Secretaria de Salud Departamental las acciones que deberán ejecutarse en el ámbito local y el Plan de Atención Básica en salud. D) Continuar liderando y fortaleciendo el proceso de consolidación del Consejo de Política social y el comité para la atención integral del adulto mayor del Departamento. E) Disponer la designación de un funcionario supervisor de la Secretaria de Desarrollo Social, que presentará los informes correspondientes, dando cuenta de la correcta ejecución de los recursos y obligaciones objeto

del presente convenio, además preparará la preacta de liquidación del presente convenio. F) Realizará la supervisión, coordinación, revisión, fiscalización y evaluación del programa. G) Identificar y focalizar a los 40 adultos mayores beneficiarios del Programa H) Entregar a la IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL y al ICBF el listado de beneficiarios. I) Proporcionar un formato de evaluación para que el convenido lo aplique con el fin de medir el impacto del evento

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS: LA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO** a través de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia garantía única que avale: **a) El cumplimiento de las obligaciones** surgidas del convenio, por el 10% del valor total del Convenio por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más; **b) De calidad del servicio**, por el cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio. **c) De Buen Manejo e Inversión del Anticipo.-** por el termino del cien por ciento (100%) del valor del anticipo por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más. **d) Responsabilidad civil extracontractual**, por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio su vigencia es por el término del convenio y cuatro (4) meses más **e) Pago de salarios y prestación social al personal** que participará en las actividades equivalente al 5% del valor del convenio y por el término del convenio y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION: La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre **LA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL Y EL ICBF** y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá al Departamento Archipiélago de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES: De acuerdo con lo establecido en con el inciso 2, numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la clausula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vinculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio, para evitar la afectación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, que se deba satisfacer, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD: El **DEPARTAMENTO** declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **LA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL** de las obligaciones a su cargo, que a juicio del **DEPARTAMENTO** afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; **b)** Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula séptima de este convenio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL **DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$17.920.000)**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2013, con recursos del rubro denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADULTOS (AS) MAYORES DE SAN ANDRES ISLAS", con identificación presupuestal 03-3-191-79, el presupuesto oficial asciende al valor de CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.400.000, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 166 del 30 de Enero de 2013 y del rubro denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADULTOS (AS) MAYORES DE SAN ANDRES ISLAS", con identificación presupuestal 03-3-191-20, el presupuesto oficial asciende al valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$12.520.000), de conformidad con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 352 del 19 de Febrero de 2013 por valor de NUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE (\$9.020.000) y Disponibilidad Presupuestal N° 1678 del 31 de Julio de 2013 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000), expedidas por el Profesional Especializado de la División de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

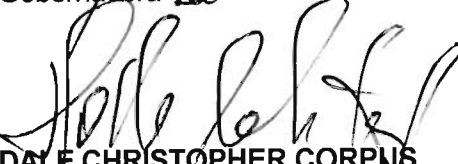
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con las firma de las partes y requiere para su ejecución registro presupuestal efectuado por **EL DEPARTAMENTO. LA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL** con el recibo de consignación.-

CLAUSULA VEINTE: INHABILIDADES E

INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la ley, que no les impida la celebración del presente convenio, así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna, se obliga a responder ante la otra parte y frente a terceros por lo que se ocasione. **CLAUSULA VEINTIUNO: CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** Artículo 50 de la ley 789 de 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensión. **CLAUSULA VEINTITRES. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio para la ejecución del presente contrato será la isla de San Andrés. **CLAUSULA VEINTICUATRO: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de disponibilidad presupuestal N° 166 del 30 de Enero de 2013, N° 352 del 19 de Febrero de 2013 y N° 1678 del 31 de Julio de 2013 expedidas por el Profesional Especializado de la División de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y el de la ONG. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del representante legal y el de la ONG. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Justificación. 10) Certificado Judicial del representante legal. 11) Registro Único Tributario (RUT) del representante legal y la ONG. 14) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos profesionales, cuando a ello hubiere lugar. Y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de asociación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 5 días del mes NOV del año dos mil once (2013).

En constancia firman


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


DALE CHRISTOPHER CORPUS
Representante Legal
IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL


JUAN CARLOS BONILLA DAVIS
Director Regional ICBF


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria de Desarrollo Social

100

*

●

●

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	1100	CONSECUTIVO	649
FECHA	22 de Julio de 2013		
PARA	Dra. AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE	CARGO	Gobernadora
DE	Dra. EMILIANA BERNARD STEPHESON	CARGO	Secretaria del Interior
ASUNTO	Visto bueno para Suscribir Convenio de Asociación		

Cordial saludo:

La presente es con el fin de solicitarle al pie del presente escrito su Visto Bueno para la realización del proceso contractual, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

NOMBRE	OBJETO DEL CONTRATO	RUBRO	VALOR	TOTAL	PLAZO
CONVENIO DE ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL, representada legalmente por el pastor DALE CHRISTOPHER CORPUS	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL ICBF, EL DEPARTAMENTO y IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL, con el fin de coordinar acciones de asociación, cooperación y aportar recursos para el suministro de un complemento alimentario y del desarrollo de acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables de 40 adultos mayores de 60 años del sector de la Loma vinculados al programa de atención integral al adulto mayor e identificados por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1 , 2 y 3 de pobreza SISBEN, que fomenten su participación y atención en los programas del Departamento de San Andrés Isla	03-3-191-79	\$5.400.000	\$22.400.000.00	80 DÍAS HABILES
		03-3-191-20	\$17.000.000		

Atentamente,

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria del Interior

Proyecto/Elaboró: Eileen Stephens
Revisó: Emiliana Bernard
Archivó: Amparo Velez

Vo.Bo. AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolar
Nit: 892.400.038-2

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARRPLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 355 de la Constitución Política, los 12 y 13 del decreto 777 de 1992, Artículo 96 de la Ley 498 y decretos reglamentarios

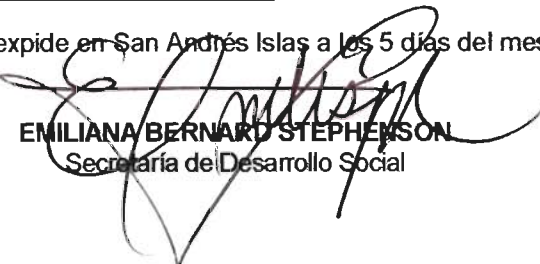
CERTIFICA

Que de conformidad con la oferta asociación, hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicados en la gobernación y como resultado del análisis y valoración que de los mismos realizó esta oficina, LA BAUTISTA DE EMMANUEL se encuentra apta para desarrollar el presente objeto: *coordinar acciones de asociación, cooperación y aportar recursos para el suministro de un complemento alimentario y del desarrollo de acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables de 40 adultos mayores de 60 años del sector de la Loma vinculados al programa de atención integral al adulto mayor e identificados por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1 , 2 y 3 de pobreza SISBEN, que fomenten su participación y atención en los programas del Departamento de San Andrés Isla, por sus condiciones de idoneidad y experiencia.*

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato esta demostrada por los siguientes criterios:

CAPACIDAD	CUMPLIMIENTO	
	SI	NO
Antecedentes fiscales	X	
Antecedentes disciplinarios	X	
Antecedentes penales	X	
El contratista declaró por escrito que no se encontró incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Lay 80 de 1993 y demás normas sobre la materia	X	
IDONEIDAD		
El objeto social de la entidad es acorde con el objeto del convenio o contrato a realizar	X	
Se trata de una entidad sin ánimo de lucro	X	
El contratista cuenta con personal idóneo para la ejecución del convenio o contrato	X	
EXPERIENCIA		
El contratista presentó documentos y certificaciones que acreditan la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el Departamento	X	
La entidad sin ánimo de lucro tiene un tiempo de ejecución superior a seis meses	X	

La presente autorización se expide en San Andrés Islas a los 5 días del mes de Agosto del 2013.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaría de Desarrollo Social

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

3

1. The first part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom.

2. The second part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowee
Departamento Administrativo de Planeación

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A L@S
ADULT@S MAYORES DE SAN ANDRES ISLAS" se encuentra Radicado y
Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental
con el No.2011-088000-0038 con fecha de agosto 2 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los enero (30) días del mes de enero de dos mil
trece (2013).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Directora de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker,
Archivó: Ana Brackman

Av. Francisco Newball. Edificio CORAL PALACE
Tel: (5) 5130801 - 5126004
Email: planeacion@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892 400 038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 352
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 19 feb 2013

Objeto ATENCION INTEGRAL ADULTOS MAYORES		
Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON - SEC INTERIOR		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-191-20	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andres Isla	62.500.000,00
TOTAL CERTIFICADO		62.500.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Jorge ITABIC

Jose M. Ruiz
Professional Especializado
ELKIN JOSE GRAU ROJANO

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Certificado No. 352	
Fecha de Vencimiento 31/12/2013	
Período 0	
Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 19 Feb 2013	
Objeto	ATENCIÓN INTEGRAL ADULTOS MAYORES
Subvenciones	EMILIANA BERNARD STEPHENSON - SEC INTERIOR
Identificación Presupuestal	Concepto
Inversión	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla
Valor	62.500.000,00
TOTAL CERTIFICADO 62.500.000,00	

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1678
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 31 jul 2013

Objeto: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN S.A.I.

Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON- SEC. DEL INTERIOR

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-191-20	Fortalecimiento de la atencion integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	10.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		10.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO

Profesional Especializado

Elaboró: CBAUTISTA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

100

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1678

Fecha de Vencimiento 31/12/2013

Prerrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 31 jul 2013

Objeto: PORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN S.A.I.

Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON- SEC. DEL INTERIOR

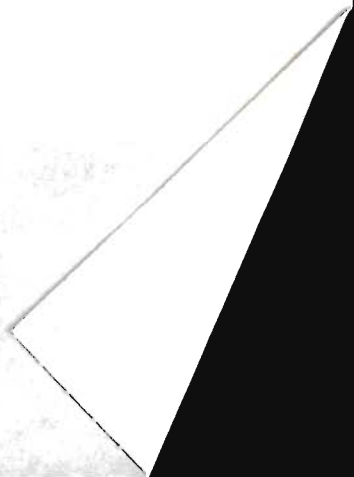
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
03-3-191-20 Inversión	Portalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	10.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		10.000.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO

Profesional Especializado

Elaboró: GRAUTISTA

Report of the
Committee on
the
State of the
Union
for the
Year 1900
by
John D. Long
Secretary of the
War Department
Washington
D.C.
1901



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

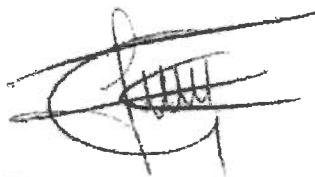
- MTT. 292.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 166
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 30 ene 2013

Objeto FORTALECIMIENTO ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES		
Solicitante: EMILIANA BERNARD STEP - SEC. INTERIOR		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-191-20	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	2.500.000,00
03-3-191-79	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	28.600.000,00
TOTAL CERTIFICADO		31.100.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elabora: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

- TEL. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 166

Fecha de Vencimiento 31/12/2013

Presupuesto 0

Vigencia Fiscal 2013

Fecha de Expedición 30 ene 2013

Objeto

PORTALOCUMIENTO ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES

Solicitante

EMILIANA HERNANDEZ STAB - SEC INTERIOR

Identificación Presupuestal

Inversión

03-2-191-20

03-2-191-79

Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San

Andrés Isla

TOTAL CERTIFICADO

31.100.000,00

Valor

2.500.000,00

28.600.000,00

[Handwritten signature]

ELKIN JOSE GARA ROJANO

Profesional Especializado

Elaboró: JUAN

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO		Versión: 00

CÓDIGO	1100	CONSECUTIVO	653
FECHA	16 de Agosto de 2013		
PARA	Dr. CHARLES LIVINGSTON	CARGO	Gobernador (e)
DE	Dra. EMILIANA BERNARD STEPHESON	CARGO	Secretaria del Interior
ASUNTO	Visto bueno para Suscribir Convenio de Asociación		

Cordial saludo:

La presente es con el fin de solicitarle al pie del presente escrito su Visto Bueno para la realización del proceso contractual, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

NOMBRE	OBJETO DEL CONTRATO	RUBRO	VALOR	TOTAL	PLAZO
CONVENIO DE ASOCIACION PRIMERA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL, representada legalmente por el pastor STIMPSON POMARE	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL ICBF, EL DEPARTAMENTO Y PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA, con el fin de coordinar acciones de asociación, cooperación y aportar recursos para el suministro de un complemento alimentario y del desarrollo de acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables de 40 adultos mayores de 60 años del sector de la Loma vinculados al programa de atención integral al adulto mayor e identificados por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1, 2 y 3 de pobreza SISBEN, que fomenten su participación y atención en los programas del Departamento de San Andrés Isla	03-3-191-79	\$5.400.000	\$22.400.000.00	80 DÍAS HABILES
		03-3-191-20	\$17.000.000		

Atentamente,



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria del Interior



Vo.Bo. CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (E)

Proyecto/Elaboró: Eileen Stephens
Revisó: Emiliana Bernard
Archivó: Amparo Velez-

Inten 00



IMMANUEL BAPTIST CHURCH
Rev. Stimson Pomare Wright



San Andrés Islas Mayo 22 de 2013

281

Dest: DESPACHO DEL GOBERNADOR
Dcto: PROPUESTA
Fcha: Mié 27/05/2013 09:29 AM
Fcha Veni:
Citar al Responder
Rada: ENT - 12735
Folios: Anexo

Doctora
AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora
Departamento Archipiélago de San Andrés
Ciudad

10482

Cordial Saludo,

Con el propósito de ser cooperantes de las acciones que realiza la administración en pro de la población de personas mayores del Departamento, muy respetuosamente le remito para su consideración la propuesta para la entrega de ALMUERZOS CALIENTES, servidos en los hogares de las personas mayores.

Como es de su conocimiento el Programa Alimentario Nacional "Juan Luis Londoño de la Cuesta", venía entregando en la modalidad de comedor éste servicio a un grupo de adultos mayores, desde la coordinación del ICBF; y a partir de éste año, con el proceso de transformación, todos los beneficiarios pasaron al programa de subsidio en dinero. Esto significa que los beneficiarios de ése programa dejaron de recibir sus almuerzos.

De igual manera año tras año, nuestra a iglesia ha venido apoyando a la población de personas mayores con varios programas, entregándoles a los adultos mayores que requieren apoyo nutricional almuerzos calientes servidos en sus hogares. Para ofrecer este servicio, hemos cualificado a nuestros voluntarios con certificaciones del ICBF, institución con la cual también hemos operado convenios en beneficio de la población de niños y jóvenes de nuestra comunidad.

Por otra parte, en ocasión a nuestra experiencia también hemos coordinado y trabajado mancomunadamente con la administración Departamental, en la entrega de almuerzos calientes desde que se inició el Programa Alimentario Local en el año 2004, como cooperantes de ejecución con el ICBF.

La población de personas mayores es una de las más vulnerables de nuestra comunidad y ha sido siempre nuestra voluntad apoyarlos y compromiso atenderlos y satisfacer sus necesidades, no solo la de nuestra comunidad religiosa, sino la de toda la isla.

Considerando lo anterior, adjuntamos a la presente nuestra propuesta para que desde el apoyo de la administración podamos ampliar la cobertura de la población a la cual atendemos con éste servicio, apoyando igualmente a la administración en el logro de sus metas asociadas a la atención nutricional de las personas mayores.

HTC/9

Handwritten signature and date: 27 May 2013

PROPUESTA DE ENTREGA DE ALMUERZOS CALIENTES PARA 40 ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN LUIS

PRESENTADO POR: IGLESIA BAUTISTA "IMMANUEL BAPTIST CHURCH"
Representante Legal: STIMSON POMARER WRIGHT

En seguimiento a la ejecución al Proyecto de Alimentación local iniciado por la secretaría del interior y el ICBF en el año 2004. Nos permitimos presentar la siguiente propuesta para postular a seguir ofreciendo el servicio en referencia a los adultos mayores residentes en el sector de San Luis.

Se suministrará para el Almuerzo una ración alimentaria correspondiente al almuerzo preparado y servido, cubriendo el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población mayor de 60 años. A partir de la minuta patrón definida por el ICBF, se desarrollarán los menús diarios teniendo en cuenta los hábitos alimentarios, la épocas de cosecha y la adecuación de calorías y nutrientes para la población colombiana ICBF 2005.

MINUTA PATRON:

MINUTA PATRON ADULTO MAYOR ALMUERZO

GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD
SOPA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.
PROTEINA:		
CARNE	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS
POLLO	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS
LEGUMINOSA Y HUEVO	UNA VEZ POR SEMANA	40 GRS
CEREAL:		
ARROZ	TRES VECES POR SEMANA	40 GRS EN CRUDO
TUBERCULO O PLATANO	TODOS LOS DIAS	150 EN COCIDO
HORTALIZA EN ENSALADA, CRUDA O COCIDA EN SOPA	TODOS LOS DIAS	60 GRS
FRUTA EN JUGO O ENTERA	TODOS LOS DIAS	80-120 GRAMOS PULPA O 240 C.C.
AZUCAR:	TODOS LOS DIAS PARA EL JUGO Y POSTRE DOS VECES POR SEMANA	20 GRS DE AZUCAR Y 20 GRS DE POSTRE
GRASA:	TRES VECES A LA SEMANA	15 C.C. CADA VEZ
LECHE DESCREMADA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.

- Se suministrará el almuerzo EN DIA HABIL (DE LUNES A VIERNES) en el horario comprendido entre 12:00 a 2:00 p.m. y se hará entrega a los beneficiarios en sus hogares.
- Se Garantizará el personal para preparar los alimentos adecuadamente, servirlos, transportarlos y entregarlos a los 40 beneficiarios velando siempre por su adecuada manipulación, preservación, presentación e higiene.

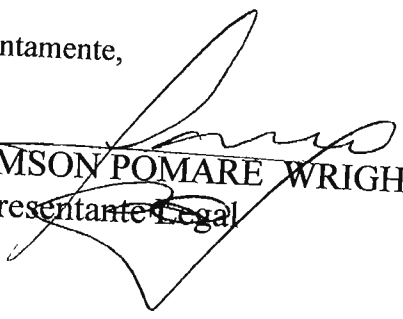
- Se Velará por el aseo y limpieza del lugar donde se preparan los alimentos, recolectando los residuos sólidos y depositándolos en forma higiénica, en lugar visible y público para su posterior recolección por parte de la entidad prestadora del servicio de aseo público.

El costo contemplado para cada almuerzo servido caliente en los hogares de los Adultos Mayores es de \$7.000.00 (Siete Mil Pesos mcte)

DURACION: 12 MESES

FORMA DE PAGO: 50 % anticipo para asumir costos de administración compra de alimentos no perecederos y garantizar la entrega en los hogares de los beneficiarios en los primeros meses de ejecución. 25% en la mitad del contrato y 25% al finalizar la ejecución total del mismo.

Atentamente,


STIMSON POMARE WRIGHT
Representante Legal

c.c Doctora Emiliana Bernard, Secretaria del Interior
Dr. Juan Carlos Bonilla, Director ICBF

San Andrés, Island, Telephone 5133352; Cell 3156643344
Personería Jurídica - Resolución 1520 del 18 Agosto, 2005
Nit. 8924000447

88-20000

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-ICBF REGIONAL SAN ANDRES**

CERTIFICA:

**Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS-ICBF REGIONAL SAN ANDRES**

Suscribió los Contratos de Aporte relacionados a continuación con la IGLESIA BAUTISTA ENMANUEL con NIT 892400538 representada actualmente por la señora DALE CRISTOPHER Identificada con la Cédula de Ciudadanía No, cuyo objeto fue: "El servicio de alimentación escolar a niños, niñas y adolescentes escolarizados de los planteles educativos en la Isla de San Andrés."

VIGENCIA	No. CONTRATO	VALOR
2001	018	\$ 74'376.111.04
2001	101	\$ 14'641.920
2002	007	\$ 97'090.800
2003	067	\$ 91'706.520
2004	030	\$ 80'665.440
2005	011	\$ 44'879.835
2006	026	\$ 74'356.880
2007	040	\$ 77'303.096
2008	011	\$175'852.570
2009	012	\$107'668.716
2009	113	\$111'986.741
2010	106	\$117'624.480
2011	102	\$177'512.400



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Coordinación Jurídica

Prosperidad
para todos

Para constancia se firma a solicitud del interesado en San Andrés Isla, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2012.


GEORGINA NELSON FYNE
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Mercedes C.



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD PARA CONTRATACION DIRECTA
IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL**

OBJETO: Preparar y suministrar cuarenta (40) almuerzos diarios, por un valor de Siete mil pesos (\$7.000) cada uno a igual número de adultos mayores favorecidos del sector San Luis por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1, 2 y 3 de pobreza SISBEN, por un periodo de ochenta (80) días hábiles de lunes a viernes.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer mediante esta contratación está fundamentada y articulada a las metas misionales del Plan de Desarrollo 2012-2015: "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro" que se deriven del Programa ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, el cual tiene el objetivo de Implementar la política de protección, promoción, restablecimiento, ejercicio y garantía de los derechos de la población en condición de vulnerabilidad en el territorio insular. El cual se implementará desde el sub programa "Tejiendo para el Bienestar de Nuestros Adultos Mayores".

Igualmente está directamente relacionada con todos los programas y proyectos que coordina y apoya el ente territorial desde la visión dinámica de envejeciendo tales como: Programa Alimentarios local y nacional, Programa de Protección social al Adulto mayor, Nuevo comienzo: Otro motivo para vivir, clubes y fraternidades doradas.

LAS CAUSAS PRINCIPALES DEL PROBLEMA

- ❖ El ente territorial no cuenta con la capacidad interna para atender un alto número de beneficiarios
- ❖ El ente territorial no dispone de las instalaciones y menaje para desarrollar las acciones
- ❖ El ente territorial no cuenta con los recursos materiales para apoyar, asumir, ni desarrollar directamente los servicios que requiere el programa
- ❖ Las instituciones y los profesionales que apoyan la ejecución del programa presentan sobre carga de trabajo y poca disponibilidad para garantizar el apoyo y seguimiento adecuado de los procesos
- ❖ Se requiere seguir fortaleciendo y apoyando los procesos grupales de los clubes y fraternidades doradas.

POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO

La población afectada está constituida por las personas mayores, beneficiarios de los programas de atención al adulto mayor de orden nacional y local en especial los miembros de las tres fraternidades doradas de la Gobernación Departamental. Son aproximadamente 960 personas adultas mayores.

CÓMO EVOLUCIONARÁ LA SITUACIÓN SI NO SE TOMA ALGUNA MEDIDA PARA SOLUCIONARLO

No se podrá cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo 2012-2015: "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro" ni con aquellas priorizadas por los clubes y fraternidades doradas. Esto repercutirá negativamente en el bienestar y atención de las personas mayores desde el compromiso público de la administración.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

SECRET

SECRET

SECRET



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Secretaría del Interior

Promover el reconocimiento de la recreación de las personas mayores como un derecho, a través de la implementación, ejecución y apoyo técnico de los programas y proyectos que promocionan su inclusión social, su reconocimiento como grupo poblacional y mejoran su autoestima individual; y además, promocionan actitudes, habilidades y conocimientos de vida saludable entre las personas adultas mayores beneficiarios de los programas liderados por la Secretaria del Interior.

BENEFICIOS DE EJECUTAR EL PROYECTO

- ❖ *Se incorporan actitudes y valores de vida saludable en los estilos de vida de las personas adultas mayores*
- ❖ *Se promueve la participación activa de las personas mayores en su proyecto de vida*
- ❖ *Se incorpora el concepto de envejecimiento activo a las políticas locales de atención a las personas adultos*
- ❖ *Se apoyan las iniciativas que surgen desde las personas mayores en el ejercicio de su derecho a la participación*
- ❖ *Se cualifica el servicio ofrecido por los programas que tienen a las personas adultas mayores como beneficiarios*
- ❖ *Se reconoce la recreación como un derecho de la persona mayor*
- ❖ *Se reconoce la educación y la formación como un derecho de la persona mayor*
- ❖ *Se Motiva y promueve la organización y asociación formal de las personas mayores en grupos y/o fraternidades*

FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA

Para el estimativo económico de los servicios a prestar, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaría del Interior, efectuó indagaciones y consultas de precios del mercado los cuales sirvieron como insumo para la elaboración del respectivo Presupuesto.

El proyecto será financiado con recursos del rubro denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADULTOS (AS) MAYORES DE SAN ANDRES ISLAS", con identificación presupuestal 03-3-191-79, el presupuesto oficial asciende al valor de CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.400.000) y del rubro denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADULTOS (AS) MAYORES DE SAN ANDRES ISLAS", con identificación presupuestal 03-3-191-20, el presupuesto oficial asciende al valor de DIEZ Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000) para un total de VEINTI DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.400.000.00).

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

- ❖ *La ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*
- ❖ *Según lo establecido en el artículo 78 del Decreto 2474 de 2.008, es procedente acudir a la realización de convenio de asociación.*
- ❖ *De conformidad a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2 literal de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 82 del Decreto 2474 de 2007, es procedente la contratación directa.*

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades será de ochenta días (80) días hábiles, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

Av. Francisco Newball, No. 6-30, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 51 31208, Email: secretariadelinterior@hotmail.com
San Andrés islas, Colombia

1944

1944

1944



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Secretaría del Interior

CONDICIONES DE PAGO

- un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) en calidad de pago anticipado una vez legalizado el presente convenio. Un segundo desembolso es por el veinticinco por ciento (25%) del valor convenido, previo recibo a satisfacción de la secretaria del interior una vez ejecutado el cincuenta por ciento (50%) de las obligaciones exigidas en el convenio de la referencia, el veinticinco 25% restante se cancelaran al cumplimiento del 100% de las actividades realizadas previo recibo a satisfacción por parte del secretario del interior.
- Los montos de cada pago serán cancelados por el Departamento previa presentación de fuentes de verificación como informes de entrega de servicios y/o formatos de servicios y certificado de recibido a satisfacción suscrito por el Secretario del Interior.

ESTIMACION, TIIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

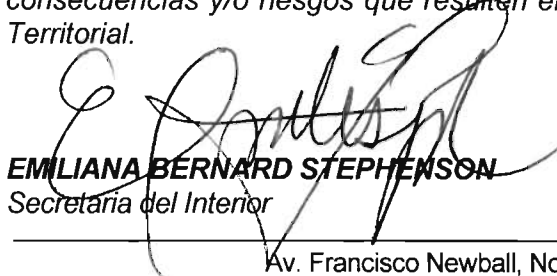
Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ❖ Cumplimiento del convenio, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ❖ De calidad del servicio, por el 100% del valor del contrato y vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- ❖ Responsabilidad civil extracontractual, por el 5% del valor del contrato y vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- ❖ Buen Manejo e Inversión del pago anticipado.- por el término del cien por ciento (100%) del valor del mismo por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más.
- ❖ Pago de salarios y prestación social al personal que participará en las actividades equivalente al 5% del valor del convenio y por el término del mismo y tres (3) años más

MAPA DE RIESGOS

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el contrato. Los riesgos pueden ser de tipo geológico, ambiental, adquisición de predios, cambiario, tarifario, tributario, comercial, de operación, de construcción y orden público.

Desde el punto de vista de la entidad contratante, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se debe realizar de la mejor forma, la entidad contratante no asume ningún riesgo en desarrollo del mismo. Desde el punto de vista del Contratista, éste asumirá las consecuencias y/o riesgos que resulten en el desarrollo del objeto contratado por el Ente Territorial.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaría del Interior

Av. Francisco Newball, No. 6-30, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 51 31208, Email: secretariadelinterior@hotmail.com
San Andrés islas, Colombia

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO

DE

1520

18 AGO 2005

Por la cual se reconoce Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa
IGLESIA BAUTISTA "IMMANUEL BAPTIST CHURCH"

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 133 de 1994 y el artículo 6º del Decreto 1319 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que STIMSON POMARE WRIGHT identificado con cédula de ciudadanía número 15.241.799 expedida en San Andrés Isla, obrando en su condición de Representante Legal de la entidad religiosa, IGLESIA BAUTISTA "IMMANUEL BAPTIST CHURCH", presentó el día 27 de julio de 2005, solicitud de reconocimiento de la Personería Jurídica Especial de que trata la Ley 133 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios 782 de 1995 y 1319 de 1998.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran las Actas números 001, 002, 003. y 004, del día 13 septiembre de 2004, mediante las cuales se constituyó la entidad religiosa, se aprobaron los estatutos y el reglamento interno, se designó representante legal y se nombraron los dignatarios, respectivamente.

Que se acreditaron debidamente los requisitos exigidos por la Ley 133 de 1994 y sus Decretos reglamentarios 782 de 1995 y 1319 de 1998 y no se vulneraron los derechos constitucionales.

En mérito de lo expuesto,

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

Es copia del Original que reposa en

los Archivos de este Ministerio

[Firma manuscrita]

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa, IGLESIA BAUTISTA "IMMANUEL BAPTIST CHURCH" Pág. 2.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa, IGLESIA BAUTISTA "IMMANUEL BAPTIST CHURCH", con domicilio principal en San Andrés Isla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

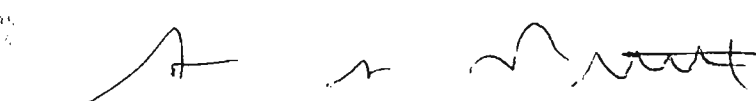
ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la inscripción oficiosa en el Registro Público de Entidades Religiosas de la IGLESIA BAUTISTA "IMMANUEL BAPTIST CHURCH", así como de su Representante Legal señor STIMSON POMARE WRIGHT, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.241.799 expedida en San Andrés Isla.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, al señor STIMSON POMARE WRIGHT, en su condición de representante legal de la entidad religiosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

18 AGO 2005


SABAS PRETELT DE LA VEGA



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
En copia del original que se encuentra en
Folio Adjunto. En el Archivo



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

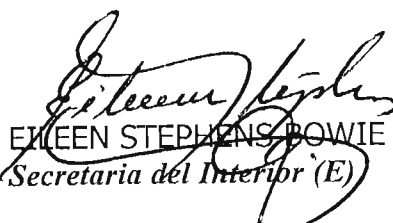
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL INTERIOR (E)

SE PERMITE CERTIFICAR QUE:

LA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL, ha sido el operador de los Convenios suscritos para la ejecución del componente nutricional del Programa de Atención Integral a las personas adultas mayores del sector de la Loma desde el año 2004 hasta la fecha, contando como aliado interinstitucional al Instituto Colombiano de Bienestar Familia –ICBF.

Que en su desempeño como cooperante, se ha destacado por su compromiso y calidad de la oferta y prestación del servicio de almuerzos calientes servidos en los hogares de los beneficiarios en cada una de las anualidades contractuales, sin reporte alguno de insatisfacción, ni negativo de la supervisión.

Para constancia se firma en San Andrés islas a los 22 días del mes de Octubre del año 2012-10-24


EILEEN STEPHENS BOWIE
Secretaria del Interior (E)

Proyecto : E.O Wilson
Elaboró : E.O wilson

Calle 6ª No 1-22 Bloque 1. Piso 2 Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: 51 23996 Telfax 51 31475
Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

Espacio reservado para la DIAN


 2. Concepto **0 2** Actualización

 4. Número de formulario **14168764754**


5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 9 2 4 0 0 0 4 4

6. DV:

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2
IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

"IGLESIA BAPTISTA "IMMANUEL BAPTIST CHURCH"

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

San Andrés

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

41. Dirección

BRR SAN LUIS SEC BAY

42. Correo electrónico:

IMMANUEL@SOLNET.COM

43. Apartado aéreo

1 7 4

44. Teléfono 1:

5 1 3 2 7 4 9

45. Teléfono 2:

5 1 3 2 1 7 6
CLASIFICACION
Actividad económica
Actividad principal

46. Código:

9 1 9 1

47. Fecha inicio actividad:

1 9 6 1 1 0 0 2
Actividad secundaria

48. Código:

1 7 4

49. Fecha inicio actividad:

1 9 6 1 1 0 0 2
Otras actividades

50. Código:

1
2
Ocupación

51. Código:

1

52. Número establecimientos

1
Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
6	7	1	4														

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma:

56. Tipo:

Servicio

1
2
3

57. Modo:

58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 2 0 4 0 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponderá exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

RODRIGUEZ MEZA EVERLIDE

985. Cargo:

Facilitador II





Ministerio del Interior
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SIN SIGOB

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA

Que con base en el Decreto 1319 de 1998, mediante Resolución 1520 del 18 de agosto de 2005, se reconoció Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa **"IGLESIA BAUTISTA "IMMANUEL BAPTIST CHURCH"**, con domicilio principal en San Andrés - Isla

Que la entidad religiosa, **"IGLESIA BAUTISTA "IMMANUEL BAPTIST CHURCH"**, se encuentra inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas.

Que como representante legal de la entidad, aparece inscrito en el Registro Público de Entidades Religiosas el señor **DALE CHRISTOPHER CORPUS**, identificado con la cédula de ciudadanía 39.151.438 expedida en San Andrés Isla.

Este certificado tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su expedición, conforme al artículo segundo del Decreto 1455 de 1997.

Se suscribe el presente documento, en ejercicio de la función consagrada en la Resolución 357 de marzo 13 de 2003, a los doce (12) días del mes septiembre de 2011. (Hay un sello).

ALFONSO CAJIAO CABRERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elisa Vallejo Gallo
Expediente: 2462



11



1

Síguenos en >    

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#)[Institución](#)[Contáctenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/10/2013 a las 15:46:34 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 39151438 y
Nombres: CHRISTOPHER CORPUS DALE

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)[Solicitudes, Quejas, Reclamos](#)

Manual de Navegación | Políticas de Seguridad | Políticas de Privacidad y Uso | Mapa del Sitio | LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21. CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadireccio@policia.gov.co



Todos los derechos reservados 2011.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 49533857

12:05:43

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 7 de septiembre de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) STIMSON POMARF WRIGIT identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15241799:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105, Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de octubre de 2013, a las 10:12:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	39.151.438
Código de Verificación	10513235482013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 75 con corte a 30 de septiembre de 2013, hoy lunes 21 de octubre de 2013, a las 10:14:48, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	892400447
No. Identificación R/L	39.151.438
Código de Verificación	10536335482013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39151438**

CHRISTOPHER CORPUS
APELLIDOS

DALE
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **31-JUL-1957**
SAN ANDRES
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-JUN-1976 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALBA PATRICIA RENDON LOPEZ



A-5600100-70113024-F-0039151438-20030222 01303030541 01 142763681



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SAN ANDRÉS, ISLAS.

ACTA DE POSESIÓN No. 001 de 2012 DE LA DOCTORA AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS.

En San Andrés, Islas, capital del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, República de Colombia, el día primero (1) de enero del años dos mil doce (2012), a las cuatro (4:00) de la tarde, ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, llegó la Gobernadora Electa, según consta en credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año del dos mil once (2011) expedida por los Delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, con el fin de asumir su cargo mediante acto de posesión.

La señora Juez (E) FARINA SARMIENTO DEL RIO, del JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO de este Distrito Judicial, tomó juramento a la señora Gobernadora Electa del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, Doctora AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE: *"Invocando la protección de Dios, juráis sostener y defender la Constitución, las Leyes de la República, las Ordenanzas y los Reglamentos, para cumplir fielmente el desempeño de sus funciones como Gobernadora del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS."* La Doctora AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE, Gobernadora electa, respondió *"Sí juro"*. Si así fuere que Dios, la Patria y este Despacho os lo premien, y si no, que El, Ella y Nosotros os lo demandemos".

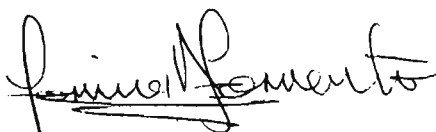
La señora Gobernadora **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, precedió a firmar el Acta de Posesión Número 001, ante la Honorable **JUEZ ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E)** del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

Para efecto de su posesión manifestó bajo la gravedad de juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia además exhibió los siguientes documentos: Formato único de hoja de vida debidamente diligenciado, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Islas; fotocopia tarjeta de residencia OCCRE; fotocopia del pasado judicial; fotocopia de los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación; fotocopia de certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República; fotocopia de certificados académicos en siete (7) folios; fotocopia del estado de salud, en dos (2) folios; fotocopia de la credencial, expedida por los delegados del Consejo Nacional Electoral.

La señora Secretaria de este Despacho procedió a dar lectura del ACTA DE Posesión de la Señora Gobernadora.

Una vez leída y aceptada por los interesados, se firma por los intervinientes.

La Juez (E)


FARINA SARMIENTO DEL RIO

El Posesionado


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

La Secretaria


LICENIA BURBANO SMITH

FORMATO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Yo Ally Socorro Escudero Bowie, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Gobernadora de SAR, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, declaro bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente cuestionario, el cual hace parte integral del contrato.

INHABILIDADES CAUSALES	PERSONA NATURAL			PERSONA JURÍDICA		
	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A
1. ¿Ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública, cuya pena sea privativa de la libertad? (Salvo los delitos Culposos).		X				
2. ¿Ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos que afectaren el patrimonio del Estado? (Salvo delitos culposos).		X				
3. ¿Ha sido condenado por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el Exterior, o soborno transnacional? (Salvo delitos Culposos).		X				
4. Señalar si usted es socio de la sociedad que representa o alguno de sus socios, se encuentra en alguna de las situaciones mencionadas anteriormente.		X				
Diga si Usted o alguna persona hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, dentro del último periodo electoral:						
5. ¿Ha financiado, campañas políticas a la Presidencia de la República, en un aporte superior al 2.5% de las sumas máximas a invertir por candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral?		X				
6. ¿Ha financiado, campañas políticas a las Gobernaciones, en un aporte superior al 2.5% de las sumas máximas a invertir		X				

por candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral?						
7. ¿Ha financiado, campañas políticas a las Alcaldías, en un aporte superior al 2.5% de las sumas máximas a invertir por candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral?		X				
8. El representante legal o los socios de la presente sociedad, financiaron directamente o por interpuesta persona campañas políticas, a la presidencia de la Republica, a las gobernaciones y las alcaldías, en un aporte del 2.5% de las sumas máximas a invertir por candidatos en las campañas electorales.			X			
9. Si actualmente el representante legal o los socios se encuentran financiando campañas políticas para las gobernaciones y alcaldías, en un aporte superior al 2.5% de las sumas máximas a invertir por candidatos en las campañas electorales, y su candidato es elegido deberá informar de manera inmediata a la Entidad.			X			
Señale si Usted es exservidor público de la Cancillería y su fecha de retiro es posterior al 13 de Julio de 2010. (Si su respuesta es positiva debe diligenciar los numerales No. 10 y 11)						
10. Señale si su relación contractual vigente o la que pretende celebrar, tiene relación con las funciones propias del cargo desempeñado.		X				
11. Señale si en ejercicio de sus funciones conoció (decisión) asuntos concretos los cuales serán o son desarrollados en la presente relación contractual o en la que pretende celebrar.		X				
Señale si Usted ejerció algún Cargo Directivo en el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio y se retiro después del 13 de Julio de 2010. (Si su respuesta es positiva debe diligenciar los numerales No. 12 y 13)						
12. Indique si Ud., hace parte de una sociedad o está vinculado						

a cualquier título, posterior a la dejación del cargo directivo, si el objeto que desarrolla tiene relación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio.	X				
13. Indique si algún interesado en tener una relación contractual se encuentra dentro de su primer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.	X				
Diga si Usted, su cónyuge, compañero o compañera permanente, alguna persona hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y/o primero civil, o sus socios en sociedades distintas a las sociedades anónimas abiertas:					
14. ¿Han celebrado contratos estatales de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos con las entidades a que se refiere el art. 2 de la Ley 80 de 1993 durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo? (Entiéndase como entidades estatales: "a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.)"	X				
15. ¿La sociedad que usted representa ha sido objeto de imposición de cinco (5) ó más multas en la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales?	X				

16. ¿La sociedad que usted representa ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante la misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales?		X				
17. ¿La sociedad que usted representa ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales?		X				

Cordialmente,

Amy S. Guerrero

(Firma del CONTRATISTA o del representante legal, o apoderado)

C. C. No. 401985-575 SAI

Unidad Administrativa Especial		Dirección de Impuestos Nacionales
--------------------------------------	---	---

ADMINISTRACION		NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA		D V
CODIGO	NOMBRE			
27	SANDRES	892.400.038		2
DEPARTAMENTO DE		SAN ANDRES Y P		
ROVIDENCIA				
FECHA DE EXPEDICION		91/12/11	CONTROL DE EXPEDICIONES 02	



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espace reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000001406785563 7

5. Número de identificación Tributaria (NIT):

6. DV 12. Administración

14. Buzón electrónico

4 0 9 8 5 5 7 5 - 5 San Andrés

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Persona natural o sucesión líquida

2

Cédula de ciudadanía

1 3

4 0 9 8 5 5 7 5

1 9 8 6 0 6 1 7

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

COLOMBIA

1 6 9

San Andrés

8 8

San Andrés

0 0 1

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

GUERRERO

BOWIE

AURY

SOCORRO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Signa:

UBICACION

38. País:

39. Departamento:

40. Ciudad/Municipio:

COLOMBIA

1 6 9

San Andrés

8 8

San Andrés

0 0 1

41. Dirección

BRR EL BIGHT MZ 8 CA 8

42. Correo electrónico:

43. Apellido electrónico

44. Teléfono 1

45. Teléfono 2:

aguerrerosdsanandres@gg

5 1 2 8 2 9 0

3 1 6 2 4 3 7 5 3 8

CLASIFICACION

Actividad principal

Actividad económica

Ocupación

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

Otras actividades

51. Código

52. Número establecimiento

0 0 1 0 1 9 9 1 0 1 1 5

8 0 4 3 1 9 9 1 0 1 2 5

1 2

2 3 1 2

Responsabilidades

53. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

05. Impuesto renta y compl. régimen ordinario

22. Obligado a declarar a nombre de terceros

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X

60. Fecha de Fianza

0

61. Fecha:

2 0 0 7 0 8 2 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2768 del 31 de Agosto de 2004:

Firma del solicitante:

62. Nombre: MOSQUERA CHAVERRA MERLYN CECILIA

63. Cargo: TECNICO EN INGRESOS PUBLICOS II

2007-08-23 / 03:33:53 PM

Generado por

La DIAN



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Exención reservada para la DIAN



2. Concepto 0.2 Actualización
4. Número de formulario 14162590422



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 2 4 0 0 0 3 8 - 2
6 DV: 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés
14. Buzón electrónico 27

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación: 14162590422
27. Fecha expedición: 2012-01-12
Lugar de expedición: 28. País: COLOMBIA
29. Departamento: San Andrés
30. Municipio: San Andrés
31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

35. Razón social: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: San Andrés
40. Ciudad/Municipio: San Andrés
41. Dirección: AV NEWBALL 8 30 ED CORAL PALACE

42. Correo electrónico: webmaster@sanandres.gov.co
43. Apartado aéreo: 44. Teléfono 1: 5124280
45. Teléfono 2: 5124390

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 751219900717
47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 1 2
Ocupación: 51. Código: 52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
1 3 7 8 1 4 1 0

13. Gran contribuyente
07. Retención en la fuente a título de renta
08. Retención timbre nacional
14. Informante de exógena
10. Usuario aduanero

Usuarios aduaneros

54. Código: 0 9 2 3

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo: 57. Modo: 58. CPC: 59. Fecha: 2012-01-12

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☒ NO ☐

60. No. de Folios: 5

61. Fecha: 2012-01-12

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante

Amys. Cuervo

62. Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada:

64. Nombre: DIAZ ROMERO JAFISA DEL CARMEN
65. Cargo: Analista II



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT 800.188.268-7

ORDENANZA N° 014 DE 2012
(NOVIEMBRE 15)

"POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2013".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 111 DE 1996 (ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DE LA NACION) Y LA ORDENANZA 001 DE 1997 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO),

ORDENA

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Se fijan los cálculos de las Rentas y Recursos de Capital para la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2013, en la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$208,736,922,363.00) MONEDA COLOMBIANA, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, así:

CONCEPTO	VALOR
1. INGRESOS CORRIENTES	\$ 156,494,259,860.00
2. FONDOS ESPECIALES	\$ 39,383,780,966.00
3. RECURSOS DE CAPITAL	\$ 12,858,881,537.00
TOTAL INGRESOS	\$ 208,736,922,363.00

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2°: PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversión del Presupuesto General del Departamento para la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2013, en la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$208,736,922,363.00) MONEDA COLOMBIANA, según el detalle del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 800186268-7

ORDENANZA 014 DE 2012. "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2013"

ARTÍCULO 53°: Con el fin de prestar asistencia técnica a aquellos municipios que no estén en capacidad de hacer la evaluación de sus propios proyectos ni de contratar los servicios de consultoría adecuados para tal fin, cumplirá este papel el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 54°: En los casos en que el Departamento Administrativo de Planeación no pueda prestar la asistencia técnica mencionada en el artículo anterior, dicha asistencia se podrá prestar a través de las entidades departamentales y nacionales según el sector.

ARTÍCULO 55°: Cada proyecto de inversión remitido al Banco de Proyectos Departamental, el remitente elaborará un perfil con base en los formatos que suministre el Departamento Administrativo de Planeación y en el cual se incluirá la información básica para identificar los principales aspectos inherentes al proyecto en cuestión.

ARTÍCULO 56°: La Administración Departamental adicionará los recursos del balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos destinados) de la vigencia anterior, que se encuentren afectados a procesos de selección cuya iniciación haya sido debidamente autorizada, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o que se tiene certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán. De la adición efectuada se informará oportunamente a la Asamblea Departamental.

PARÁGRAFO: Los recursos a los que se refiere el presente artículo podrán ser adicionados única y exclusivamente respecto de los procesos contractuales relacionados en el anexo 2 (cuadro licitaciones en ejecución, selecciones abreviadas y concursos de méritos) allegado por el gobierno Departamental y que hace parte integral del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 57°: Durante todo el transcurso del año se podrán registrar proyectos de inversión en el banco de Proyectos Departamental. Para la discusión de los proyectos de inversión, solo se tendrán en cuenta aquellos que hayan sido registrados a más tardar el 30 de Junio de cada año. A las reuniones en las cuales se discuta y adopte el plan operativo anual de inversiones, podrán asistir por derecho propio las secretarías, departamentos administrativos y entidades, con el fin de sustentar sus respectivos proyectos.

ARTÍCULO 58°: La Gobernadora queda autorizada y facultada para celebrar los contratos y convenios a que haya lugar de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992 y la Ley 489 de 1998 y otorgar las garantías que sean necesarias.

ARTÍCULO 59°: Actualización de Proyectos. Una vez por año durante el mes de Junio, el Banco de Proyectos de Inversión Departamental hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro, que no hubieren sido incorporados en el presupuesto. Dicha relación se remitirá al organismo o municipio que tuvo la iniciativa, con el fin de que este determine cuales desea que se conserven.

PARAGRAFO: En caso de que se decida conservar un proyecto es responsabilidad del organismo o municipio correspondiente actualizar los valores utilizados en la evaluación inicial; de no hacerlo, se procederá a retirar estos proyectos del banco.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 800186768-7

ORDENANZA 014 DE 2012. "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2013"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN** diez (10) de Noviembre de Dos mil Doce (2012), **SEGUNDO DEBATE** en Sesión Ordinaria del trece (13) de Noviembre de Dos mil Doce (2012), **TERCER DEBATE** en Sesión Ordinaria del quince (15) de Noviembre de Dos mil Doce (2012), convirtiéndose en la Ordenanza N° 014 del 15 de Noviembre de 2012.

Greisel Bermúdez
GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Sierrenne
Nit. 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 014 DE 2012 "por la cual la Honorable Asamblea Departamental Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la Vigencia Fiscal del Año 2013".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 21 de noviembre de 2012, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.


ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARÍA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA: San Andrés Isla, 21 del mes de noviembre de 2012.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

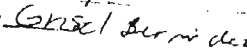
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



RECIBIDO

del 23-2-2012

Hora 3:00 pm

Firma 

LOS DELEGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



DECLARAMOS



QUE **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE** C.C. No. **40.985.575**
 HA SIDO ELEGIDO **GOBERNADORA** POR LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL
 DE **SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** PARA EL PERIODO DE **2012** A **2015**
 POR EL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO **LIBERAL COLOMBIANO**
 EN CONSECUENCIA SE EXPIDE LA PRESENTE CREDENCIAL EN LA CIUDAD DE **SAN ANDRÉS ISLAS**
 A LOS **OCHO (08)** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE **2011**


MARIA MERCEDES GOMEZ RICARDO

DELEGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


PATRICIA EUGENIA LA ROTTA GONZÁLES


ZOILA MARIA ALVAREZ RANGEL

DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 SECRETARIOS DE LA COMISION ESCRUTADORA


GUSTAVO ANTONIO HERNANDEZ POMARES



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 49533902

12:08:14

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 7 de septiembre de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AURY SOCORRO GUFRRERO BOWIF identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 40985575 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 1734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

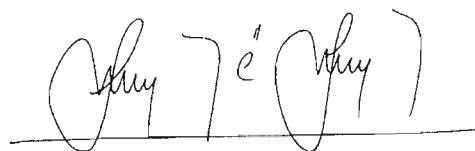
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 7 de septiembre de 2013, a las 11:54:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	40.985.575
Código de Verificación	525294542013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Via Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO: 18000507
 BONILLA DAVIS
 APELLIDOS
 JUAN CARLOS
 NOMBRES



 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1968
 SAN ANDRES
 (SANANDRES)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.80 O+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 24-JUN-1986 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 REGISTRADURIA NACIONAL
 ALMENDAREZ KENNETH LOPEZ

A-5600100-70113147-AA-0015060507-20030226 0052303058N 02 145532805



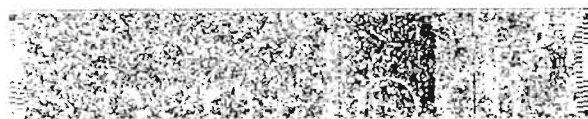
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



C.C. 18000507
BONILLA DAVIS
JUAN CARLOS

NACIMIENTO 31/03/1968
LUGAR SAN ANDRES I., SAN ANDRES I.
SEXO M ESTATURA 1.80
GS RH O+ EXPEDIDA 13/01/2005

Director OCCRE (E)



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

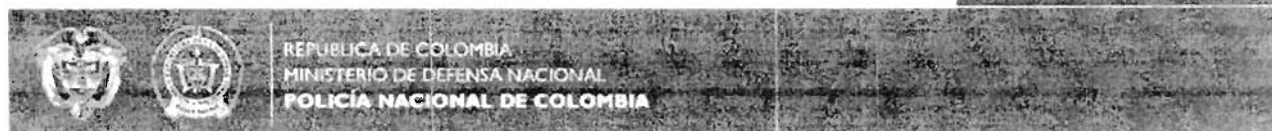
LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS
DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO
PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL
CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5
AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY
HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY
THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0012801

C28/2002-45119

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

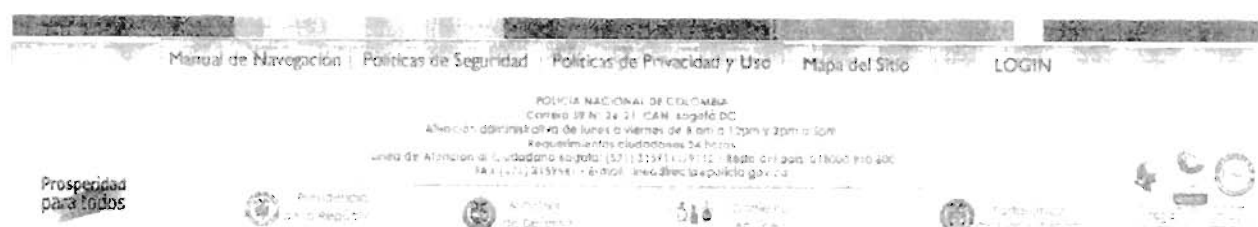
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/08/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 18000507 y Nombres: BONILLA DAVIS JUAN CARLOS

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.[Volver al Inicio](#)

Todos los derechos reservados 2011.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 3450

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter ordinario"

13 AGO 2010

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación conferida mediante la
Resolución No. 2820 del 4 de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director Regional Código 042 Grado 18 de la Planta Global de Personal asignado a la Regional San Andrés se encuentra en vacancia definitiva, siendo el mismo de naturaleza gerencial y por tanto de libre nombramiento y remoción.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1972 de 2002 se realizó por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP el proceso de selección público abierto para la provisión del mencionado cargo.

Que el artículo 1º del referido Decreto, dispone igualmente que el Director o Gerente Regional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo.

Que la Directora General del ICBF remitió al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la terna resultado del proceso de selección realizado por el DAFP.

Que mediante oficio con radicado No. 045359 del 03 de agosto de 2010, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, doctor PEDRO GALLARDO FORBES, informó a la Directora General del ICBF que en cumplimiento del citado Decreto 1972 de 2002, se seleccionó al doctor JUAN CARLOS BONILLA DAVIS para ocupar el citado cargo.

Que la hoja de vida del doctor JUAN CARLOS BONILLA DAVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.000.507, objeto del presente nombramiento fue publicada en la página web del ICBF.

Que por lo anteriormente expuesto,

[Firma]

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General



Libertad y Orden

STAR
FAMILIAR

RESOLUCIÓN No. 003430

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter ordinario"

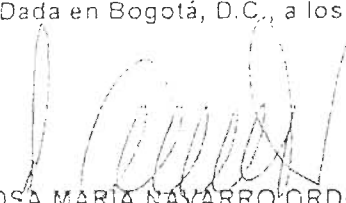
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al doctor JUAN CARLOS BONILLA DAVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.000.507, en el cargo de Director Regional Código 0042 Grado 18 de la Planta Global de Personal asignado a la Regional San Andrés, devengando una asignación básica mensual de Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos (\$4.554.366.00) M/L.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

13 AGO 2010


ROSA MARÍA NAVARRO ORDÓÑEZ
Secretaría General


DGH/ Dr. Guillermo Mejía Araujo
Revisó: Margarita Hernández V.
Analista: Lilia Helena Salgado D. 13/08/2010



Republica de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810 - 2010



ACTA DE POSESIÓN No.

En la ciudad de Bogotá a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010), se presento al despacho de la

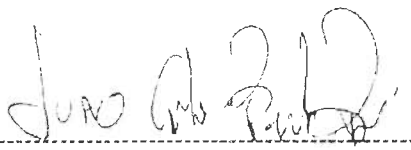
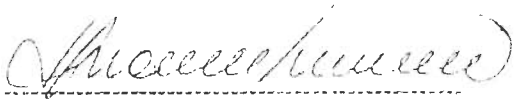
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

El doctor **JUAN CARLOS BONILLA DAVIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.000.507, con el objeto de tomar posesion del cargo de **Director Regional Código 0042 Grado 18**, de la Planta Global de Personal asignado a la Regional San Andres, para el cual fue nombrado con carácter ordinario mediante Resolución No.3450 del 13 de agosto de 2010, devengando una asignación básica mensual de Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos (\$ 4.554.366) M/L.

La fecha de efectividad de la presente posesión es el veintidós (22) de septiembre de dos mil diez (2010).

El doctor Juan Carlos Bonilla Davis prestó el juramento ordenado en el artículo 122 de C.P. de cumplir y defender la Constitución Política y las leyes de la Republica y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.



MYRIAM BEATRIZ DE LA
ESPRIELLA

Directora Administrativa encargada de
las funciones de Secretaria General

JUAN CARLOS BONILLA DAVIS
El posesionado

Avenida Carrera 68 No. 64C 75 - Sede Nacional
PBX: 4377630 - Bogotá D.C. - Colombia
Linea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 49533810

12:02:50
Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 7 de septiembre de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS RONIL A DAVIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 18000507:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

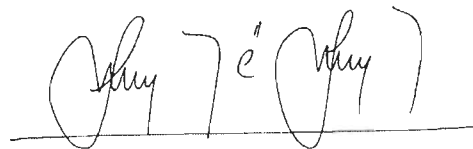
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 7 de septiembre de 2013, a las 11:50:1, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	18.000.507
Código de Verificación	191506862013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Via Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

